

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **120**-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **30 NOV 2022**

VISTOS:

Carta N° 040-2022/COPOLIDEPORTIVOPIURA recibido con fecha 11 de noviembre del 2022, Carta N° 050-2022-CONSORCIO PIURA-GRP recibido con fecha 15 de noviembre del 2022, Carta N° 050-2022-CONSORCIO PIURA-GRP recibido con fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N° 2666-2022/GRP-440310 de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe N° 704-2022/GRP-440300 de fecha 24 de noviembre del 2022, Informe N° 878 -2022/GRP-440300 de fecha 29 de noviembre del 2022, relacionado a la **DENEGACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2466055.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del 2022, el Gobierno Regional Piura (Entidad) y el Consorcio Polideportivo Piura (Contratista), suscribieron el Contrato N° 023-2022-GRP, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2466055, Sistema de Contratación a Suma Alzada, emergente de la Licitación Pública N° 03-2022-GRP-ORA-CS-LP-1, por un monto de S/. 9'167,314.93, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, con Carta N° 040-2022/COPOLIDEPORTIVOPIURA recibido con fecha 11 de noviembre del 2022, el contratista Consorcio Polideportivo Piura, en atención al Informe N° 07-2022-RPA/RO del residente de obra, solicita ampliación de plazo N° 02, por demora en la absolución de consultas por 36 días calendario, indicando el inicio de la causal, es la formulación de consultas, con fecha 26 de octubre del 2022 a través del asiento de obra N° 111 y cesando la causal con la absolución de consulta con fecha 10 de noviembre del 2022 referente a los anclajes para los tijerales metálicos, a través de la Carta N° 041-2022-CONSORCIO PIURA-GRP. Además, manifiesta que esta demora afecto la ruta crítica en la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 050-2022-CONSORCIO PIURA-GRP recibido con fecha 15 de noviembre del 2022, la Supervisión de la Obra, Consorcio Piura, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, indicando que, corresponde otorgar ampliación de plazo, pero por 31 días calendario por demora en la absolución de consultas, señalando que de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato, la entidad tenía plazo para pronunciarse hasta el 15 de noviembre del 2022, teniendo en cuenta que la supervisión tiene 4 días calendario para derivarlo a la entidad y esta 15 días para absolver la consulta, pero se pronunció el 10 de noviembre del 2022, por lo que no existe demora en absolver consulta. No obstante, cuantifica en 31 días calendario, los días para ejecutar los trabajos indicados por el proyectista y los vinculados a este.

Que, mediante Informe N° 2666-2022/GRP-440310 de fecha 23 de noviembre del 2022, la Dirección de Obras emite pronunciamiento sobre el particular otorgando conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, pero por 31 días calendario, para ejecutar los trabajos indicados por el proyectista y los vinculados a este, y que además señala que afecta la ruta crítica porque impide realizar los trabajos de las partidas de estructura metálica para techo de tribuna en seis polideportivos.

Que, mediante Informe N° 704-2022/GRP-440300 de fecha 24 de noviembre del 2022, la Dirección General de Construcción emite pronunciamiento sobre el particular manifestado que no corresponde otorgar ampliación de plazo N° 02 por 36 días calendario, por cuando la entidad ha cumplido con absolver la consulta planteada por el residente de obra y elevada a la entidad dentro de los plazos previstos en la norma, por lo que de ninguna manera ha existido demora en la absolución de la consulta por parte de la entidad, por lo que la culpa es atribuible al contratista porque además no advirtió que el plazo previsto para la absolución de consultas generaría retrasos en el correcto avance de los trabajos programados. Adjuntando la Opinión N° 011-2020/DTN (...) no procederá ampliación de plazo cuando la entidad hubiese absuelto la consulta dentro del plazo reglamentario, independientemente de que durante dicho periodo se hubiese afectado la ruta crítica.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **120**-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **30 NOV 2022**

Que, mediante Informe N°878 -2022/GRP-440320 de fecha 30 de noviembre del 2022, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, emite opinión legal sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por demora en la absolución de consultas, por 36 días calendario. Al respecto, se evidencia que la entidad no incurrió en retraso para absolver la consulta planteada por el contratista más aún si lo efectuó en menor tiempo a lo estipulado en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al Contrato, es decir, realizó la consulta 24 de octubre del 2022 absolviéndose el 11 de noviembre del 2022. Por lo tanto, no corresponde otorgar ampliación de plazo N° 02 por 36 días calendario, en atención a que la entidad absolvió la consulta dentro de los plazos de ley conforme, sin incurrir en demora. Se debe tener presente que se encuentra en trámite la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 6 de enero del 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre del 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre del 2016 y Ordenanza Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2466055, por demora en la absolución de consultas, por 36 días calendario, manteniéndose la fecha de término de plazo contractual al 14 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista CONSORCIO POLIDEPORTIVO PIURA, en su domicilio para efecto de notificación, sito en Ca. Dos Lote 01 Parque Industrial I Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y/o al correo electrónico: examova.oficina@gmail.com, así como a la supervisión de la obra: Consorcio Piura en su domicilio para efectos de notificación sito en Calle Los Tulipanes N° 108- Urbanización Miraflores- Distrito de Castilla-Piura y/o al correo electrónico: acromconsultores@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Secretaria General, Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura